



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2015-00333-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 259

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00333-00, informándole que se encuentra vencido el traslado del avalúo catastral aportado por el apoderado judicial del demandante sin oposición alguna por parte del demandado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 29 de mayo de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

**SE ABSTIENE DE APROBAR AVALÚO DEL INMUEBLE
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: RICAEL FLOREZ PEREZ
RAD.: 138363189001-2015-00333-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, fuera del caso impartir aprobación del avalúo catastral allegado por el apoderado judicial del demandante, visible en el consecutivo 08 del expediente digitalizado, sino es porque en la factura que registra dicho avalúo no figura como propietario el demandado RICAEL FLOREZ PEREZ, sino el ciudadano JOSE FLOREZ MENDOZA, además de ello, no se verifica en dicho documento la matrícula inmobiliaria del predio, y, como si fuera poco, existe una diferencia entre el área del inmueble reportada en la escritura de hipoteca allegada como anexos de la demanda génesis del presente proceso, y la consignada en la referida factura de impuesto predial.

Puntualizado lo anterior, la judicatura no acogerá como documento idóneo la factura de impuesto predial allegada por el apoderado judicial del ejecutante para determinar el avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, y en consecuencia, se abstendrá de impartirle aprobación al citado avalúo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Abstenerse de aprobar el avalúo catastral allegado por el apoderado judicial del demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8381c699822d2083cc76a5516558a21f282ff369faad6970f9214f15d562751**

Documento generado en 29/05/2023 03:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>